

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



VI LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón 2 Gante 15

25 de noviembre de 2013

EL C. PRESIDENTE JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Buenos días. Bienvenidos a esta décimo cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Primeramente me quiero presentar, algunos de ustedes aunque nos conocemos en pasillos, en la actualidad me estoy desempeñando como el Director General de Asuntos Jurídicos de esta Asamblea Legislativa, estoy a sus órdenes, mi nombre es Juan Manuel Hernández Martínez.

En segundo punto quisiera presentar al actuario Juan Orendáin, quien va a fungir en este Comité como Secretario Ejecutivo, y a nuestro compañero Jorge Higuera como Secretario Técnico.

En primer término le solicito al Secretario Ejecutivo que se permita dar lectura y verifique la lista de asistencia y el quórum correspondiente.

EL C. SECRETARIO TÉCNICO JUAN DE JESÚS ORENDÁIN MUNGUÍA.-
Con su permiso, señor Presidente.

Se encuentran con nosotros desde luego el licenciado Juan Manuel Hernández Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia; su servidor Juan de Jesús Orendáin Munguía, Director de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; José Arturo Juárez Reyes, en representación del doctor Pablo Trejo, Tesorero General y Vocal del Comité de Transparencia; el licenciado Omar Espinosa Romo, en representación de la maestra Ana Imelda Campuzano Reyes, Contralora General y Vocal del Comité de Transparencia; el licenciado Juan Carlos Jiménez Montesinos, Director General de Administración y asesor del Comité de Transparencia; el licenciado Morgan Pérez Zarco, en representación de la licenciada María de los Ángeles Huerta Villalobos, Directora General de Normatividad y Asesora del Comité de Transparencia; el licenciado Gil García Minero, en representación del diputado Jesús Sesma Suárez, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista; María Leticia Galván, en representación del diputado Jorge Gaviño Ambriz, representante del Partido Nueva Alianza; Miguel Rodríguez, en representación del diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, Presidente de la Comisión de Transparencia a la Gestión; el licenciado Miguel Ángel Reina Gaitán, Director de lo Contencioso; el ingeniero Andrés Chiguil Pucheta, Director de Recursos Humanos; y el contador público Jorge Ernesto Higuera Iticó, Subdirector de Información Pública y Datos Personales. De esta lista de asistencia, señor, se deriva que hay quórum legal para llevar a cabo la reunión.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Por otra parte y en razón de que el material para llevar a cabo esta reunión fue enviado con suficiente antelación, me permito solicitar se dispense la lectura del orden del día y por favor quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad.

El tercer punto del orden del día se refiere a analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de reservada, la relación de todas las denuncias penales y/o administrativas que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha interpuesto en la actual legislatura que detallen el motivo y tipo de denuncia.

Al respecto le solicito al actuario Juan Orendáin Munguía, Secretario Ejecutivo en funciones de este Comité, exponga el asunto que nos ocupa. Secretario, tiene usted el uso de la palabra.

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO.- Con su permiso, señor Presidente.

En seguimiento de este punto del orden del día daré lectura a la solicitud de información pública presentada por Francisco Rubio a través del Sistema INFOMEX, cuyo número de folio es 5000000303113 recibida por la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 28 de octubre de 2013, y dice así: “Le solicito una relación de todas las denuncias penales y/o administrativas que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha interpuesto en la actual legislatura que detallen el monto y tipo de denuncia”. Hasta aquí la cita.

Al respecto, el Director de lo Consultivo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace del conocimiento de la Oficina de Información Pública que existen ocho denuncias presentadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se encuentran en distintas etapas del proceso, y asimismo solicita que la información relativa a los ocho expedientes de dichas denuncias sea clasificada como de acceso restringido en su modalidad de reservada, con base en el artículo 20 Apartado C fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Comité de Transparencia la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción I, 58 fracción XII, 59 primer párrafo, 60 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer y resolver sobre la propuesta de clasificar los expedientes de las 8 denuncias que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene presentadas hasta la fecha como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Segundo.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 fracciones VII y VIII, 40 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal confirma la clasificación de la información relativa a los expedientes de las ocho denuncias que al Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene presentadas hasta la fecha como información de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de tres años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a dicha clasificación sin necesidad de acuerdo previo.

Tercero.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

La fuente de información son los expedientes de las ocho denuncias que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene presentadas hasta la fecha; que la misma encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente ley, las fracciones VII y VIII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; prueba de daño en términos del artículo 4º fracción XVI de la Ley de la materia; la divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídico protegido por la ley y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, puesto que la información solicitada forma parte de un proceso de investigación en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, resolución o sentencia que ponga fin al asunto en cuestión.

Fundada y motivada. El artículo 37 fracción VIII de la ley en la materia encuadra las averiguaciones previas y los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio como información reservada. La fracción VIII del mismo artículo señala que se prevé como información reservada cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Parte de los documentos que se reservan. Los expedientes de las 8 denuncias que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene presentadas hasta la fecha.

Plazo de reserva: por un periodo de 3 años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación.

Autoridades responsables de su conservación: la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de la información reservada.

Cuarto.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se instruye a la Oficina de Información Pública notifique al solicitante el presente acuerdo.

Es todo, señor presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Está a su consideración la propuesta de acuerdo. Antes de ello quisiera hacer una acotación. En la exposición que hizo el señor Secretario parece ser que hay una, o quiero hacer una corrección porque al inicio de su exposición habló que al respecto el Director de lo Consultivo, sin embargo al parecer es de lo Contencioso, creo que todos tenemos esa información, entonces quisiera que se hiciera esa aclaración en la parte inicial, se hace esa observación.

Está a su consideración la propuesta de acuerdo. Quisiera conceder el uso de la palabra a quien lo solicita por si desea hacer observaciones a la misma. Adelante.

EL C. OMAR ESPINOSA.- Gracias. Omar Espinosa, representante suplente de la Contraloría General de la Asamblea Legislativa.

Nosotros queremos en lo que es la parte de la fundamentación abonar a robustecer las medidas que encontramos como hipótesis que prevé el artículo 37 para la información reservada y tiene que ver con ese numeral, y en su

fracción II cuando nosotros consideramos que esta información pone en riesgo el desarrollo de investigaciones reservadas.

El artículo 37 puntualmente expresa que es pública toda la información que obra en los archivos de los entes obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

Fracción II. Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona o (este es el punto que nos interesa) el desarrollo de investigaciones reservadas.

Las denuncias que desarrolla la investigación en el ámbito de la procuración de justicia es información reservada, y nosotros al tener una parte de ese expediente que se desarrolla en el ámbito de la procuración lo que no queremos es poner en riesgo el desarrollo de la misma.

Entonces, estamos poniendo a su consideración robustecer básicamente en la fundamentación como en las hipótesis de encuadre que se hace en el cuadro de sinopsis de la propuesta de acuerdo presentada, Presidente. Sería todo.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Salvo esta valiosa intervención, de lo cual ya tomó cuenta nuestro señor Secretario, quisiera pasar a que se votara este punto, de acuerdo a la costumbre levantar la mano para aprobación de este punto por favor.

El mismo es aprobado por unanimidad, para que nuestro señor Secretario tome nota de ello.

A continuación el siguiente punto del orden del día se refiere a analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de reservada de la denuncia de hechos que presentó la Asamblea Legislativa, y cuyo número es FAE/A/T2/00240/1307 y sobre este tema nuevamente solicito al Secretario Ejecutivo que dé cuenta de los antecedentes del mismo. Tiene usted el uso de la palabra señor Secretario Ejecutivo.

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO.- Con gusto, señor Presidente.

En seguimiento a este punto del orden del día daré lectura a la solicitud de información pública presentada por Francisco Rubio a través del Sistema INFOMEX, cuyo número de folio es 5000000313113 recibida por la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 4 de noviembre de 2013, y dice así: “Le solicito se me entregue copia simple en formato digital de preferencia de la versión pública de la denuncia de hechos que presentó la ALDF y cuyo número es FAE/A/T2/00240/1307”.

Al respecto el Director del Contencioso de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace del conocimiento de la Oficina de Información Pública que la información relativa al expediente de la denuncia que presentó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y cuyo número es el ya leído, debe ser clasificada como de acceso restringido en su modalidad de reservada con base en el artículo 20 Apartado C fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Comité de Transparencia la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción I, 58 fracción XII, 59 primer párrafo, 60 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer y resolver la propuesta para clasificar el expediente de la denuncia que presentó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y cuyo número es FAE/A/T2/00240/1307 como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Segundo.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 fracciones VII y VIII, 40 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal confirma la clasificación de la información relativa al expediente de la denuncia que presentó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y cuyo número es FAE/A/T2/00240/1307 como de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de tres años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que

transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a dicha clasificación sin necesidad de acuerdo previo.

Tercero.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

La fuente de información: Denuncia que presentó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y cuyo número es FAE/A/T2/00240/1307. La misma encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente ley, fracciones VII y VIII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; prueba de daño en términos del artículo 4° fracción XVI de la Ley de la materia; la divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídico protegido por la ley y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, puesto que la información solicitada forma parte de un proceso de investigación en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, resolución o sentencia que ponga fin al asunto en cuestión.

Fundada y motivada. El artículo 37 fracción VII de la ley en la materia encuadra las averiguaciones previas y los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio como información reservada. La fracción VIII del mismo artículo señala que se prevé como información reservada cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Parte de los documentos que se reservan. El expediente de la denuncia que presentó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y cuyo número es FAE7A/T2/00240/1307.

Plazo de reserva: por un periodo de 3 años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación.

Autoridades responsables de su conservación: la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal será la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de la información reservada.

Cuarto.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se instruye a la Oficina de Información Pública notifique al solicitante el presente acuerdo.

Es todo, señor presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Se somete a la consideración de los miembros de este Comité la propuesta de acuerdo presentada por el señor actuario, Juan de Jesús Orendáin Munguía, Secretario Ejecutivo. Está a su disposición el uso de la palabra por si alguien desea hacer uso de ella. Adelante.

EL C. OMAR ESPINOSA.- Gracias, Presidente. Nada más para reiterar el planteamiento de incorporar la fracción II del artículo 37 en los mismos términos que la anterior. Señalar que aunque se subsume esta solicitud a la previa, dado que esta denuncia forma parte de las ocho que acabamos de reservar, veo que son de la misma fecha y el mismo momento, por lo tanto no le veo inconveniente en que también la robustezcamos ahorita votando.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

En consecuencia procedamos a su votación. Les agradecería que lo hagamos levantando la mano los que estemos a favor de dicho acuerdo.

Es aprobado por unanimidad. Tome nota, señor Secretario.

A continuación el punto 5 del orden del día es el relativo a analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de reservada relativa al expediente de la elección de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para este caso también le solicito al actuario Juan Orendáin Munguía exponga ante este Comité los pormenores de este asunto. Tiene usted el uso de la palabra, señor Secretario.

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO.- Sí, señor Presidente. En seguimiento a este punto del orden del día, en su carpeta se encuentran las solicitudes de

acceso a la información pública presentadas a través del Sistema INFOMEX con número de folio, voy a obviar los cincos y los ceros, 186213, 201813, 202713, 204413, 204213, 203413, 204713, 206613, 204613, 205613, 207913, 206613, 211213, 212513, 212713 y 214213, recibidas por la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las que se solicita información relativa al proceso de elección de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Al respecto, la diputada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos solicita a la Oficina de Información Pública que la información contenida en todo el expediente relativo al proceso de elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realizado del 9 de octubre al 5 de noviembre del año en curso sea clasificada como de acceso restringido en su modalidad de reservada por tres años, en virtud de encontrarse en trámite un juicio de amparo radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal con el número 1224/2013.

Por lo anterior se somete a la consideración de este Comité de Transparencia la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción I, 58 fracción XII, 59 primer párrafo, 60 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer y resolver sobre la propuesta de clasificar el expediente de la elección de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

Segundo.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 37 fracción VIII, 40 y 61 fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal confirma la clasificación del expediente de la elección de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de tres años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública

una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a dicha clasificación sin necesidad de acuerdo previo.

Tercero.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Fuente de información: El expediente de la elección de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Que la misma encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente ley, en la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; prueba de daño en términos del artículo 4° fracción XVI de la Ley de la materia; se trata de un expediente relacionado con el juicio de amparo citado; se considera que al hacer pública la información contenida en el mismo se lesiona el interés legítimamente protegido por la ley y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Fundada y motivada. El artículo 37 fracción VIII de la ley en la materia encuadra los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos en forma de juicio mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria.

Parte de los documentos que se reservan: El expediente de la elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en todas sus partes.

Plazo de reserva: por un periodo de 3 años a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación.

Autoridades responsables de su conservación: la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de la información reservada.

Cuarto.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se instruye a la Oficina de Información Pública notifique al solicitante el presente acuerdo.

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia de lo anterior, se somete a la consideración de este Comité el asunto presentado por el Secretario Ejecutivo. Adelante.

EL C. OMAR ESPINOSA.- Gracias, licenciado Hernández. Omar Espinosa, de la Contraloría.

En este punto la Contraloría General quiere poner a su consideración de los integrantes de esta mesa incluir también ahora la fracción III del artículo 37 que establece las hipótesis de reserva, en la que refiere la fracción III que, leo a continuación: “Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones”.

En el ámbito de lo que establece esta fracción, nosotros referimos puntualmente a cuando dice “cuando su divulgación impida la impartición de justicia”, toda vez que la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos nos hace saber que hay un amparo interpuesto y por lo tanto nosotros sentimos que se robustecen las hipótesis de reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Señor Secretario, tome nota.

A continuación le suplico tengan la bondad de levantar la mano los que estén a favor de dicho acuerdo para sancionarlo.

Es aprobado por unanimidad.

El sexto y último punto del orden del día se refiere a analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial de la cédula profesional del personal de estructura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para tal efecto solicito que el señor Secretario Ejecutivo, Juan Orendáin, explique este asunto a este Comité. Tiene usted el uso de la palabra, señor Secretario.

EL SECRETARIO.- Gracias. Con su permiso.

En seguimiento de este punto del orden del día, daré lectura a la solicitud de información pública presentada a través del sistema Infomex cuyo número de folio es 500000193913, recibida por la oficina de información pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de octubre de 2013, y dice así:

Deseo conocer de todo el personal de estructura:

1.- Nombre.

2.- Puesto.

3.- Sueldo mensual.

4.- Máximo grado o nivel de estudios (en caso de ser licenciatura o equivalente informar si es pasante o está titulado, escolaridad requerida para el puesto que desempeña, especificar si cuenta con cédula profesional); y

7.- Requiero la cédula de todos los servidores públicos de estructura que tengan licenciatura o se ostenten como licenciados.

Gracias. Hasta ahí la cita.

Al respecto el director de Recursos Humanos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita que se someta a la consideración del Comité de Transparencia de esta Asamblea Legislativa la entrega y publicación de los documentos solicitados a fin de que se valore si es de considerar la cédula profesional como datos personales y por tanto sea considerada como información confidencial.

Por lo anterior se somete a la consideración de este Comité de Transparencia la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50, primer párrafo, fracción I, 58, fracción XII, 59, primer párrafo, 60 y 61, fracciones IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer y resolver sobre la propuesta de clasificar la información relativa al contenido de la cédula profesional que el personal de estructura detenta la dirección de recursos humanos de este órgano legislativo como de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

Segundo.- Con fundamento en lo señalado en los artículos 38, fracciones I, 43, 44 y 61, fracciones IV, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal confirma la clasificación de la información relativa al contenido de la cédula profesional que del personal de estructura detenta la dirección de recursos humanos de este órgano legislativo como de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

Tercero.- La información contenida en la cédula profesional de los titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría Interna, Coordinación de Servicios Parlamentarios y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, son datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no está prevista en una ley, por lo que deberá elaborarse la versión pública de dichas cédulas profesionales, protegiendo los datos personales como son las firma, huella digital en su caso y la CURP.

Cuarto.- Conforme al acuerdo mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprueba el criterio que deberán aplicar los entes obligados respecto a la clasificación de información en su modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2011, a partir de este momento todas las cédulas profesionales serán testadas por la oficina de información pública, por tanto no se considera convocar al Comité de Transparencia.

Quinto.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye a la oficina de información pública notifique al solicitante el presente acuerdo.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.- Gracias. Está a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta de acuerdo presentada por el señor actuario Juan Orendain Munguía que funge en este acto como secretario técnico. Se concede el uso de la palabra.

Si nadie desea hacer uso de la misma, procederemos a la votación.

Quienes estén a favor les agradeceré lo manifiesten levantando la mano.

Es aprobado por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta décimo cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal... Perdón, sí, adelante.

EL ARQ. FRANCISCO GONZÁLEZ.- Soy director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias. No entiendo por qué el director de Recursos Humanos tiene que pedir la cédula a través de información del INFODF, por qué razón, si es una responsabilidad, creo, de sus atribuciones, no la solicita directamente a los funcionarios específicamente y sí en cambio quiere que se haga como información pública. Entonces ya que está aquí presente, yo quisiera que explicara eso, si se considera que está en el marco del orden del día.

EL PRESIDENTE.- Ingeniero Chiguil, tiene usted uso de la palabra.

EL ING. CHIGUIL.- En el caso de la cédula, sí vamos a solicitar que nos autoricen quien quiera la autorización de parte de cada uno de los titulares de las unidades administrativas.

EL ARQ. FRANCISCO GONZÁLEZ.- Sí, señor director, lo que sucede es que usted está pidiendo a través del Instituto que es una información pública cuando se trata, perdón, déjeme, ahorita usted me aclara, cuando se trata de un asunto administrativo interior de la Asamblea que se va a usar en personal de la Asamblea, no entiendo por qué razón solicitarlo a través del INFODF, explíqueme la razón, por qué a través del INFODF.

EL ING. CHIGUIL.- Yo creo que aquí hay un error y mejor este...

EL PRESIDENTE.- Le voy a pedir al Secretario que por favor nos explique porque creo que ahí hubo la confusión en la exposición. Adelante, actuario.

EL SECRETARIO.- Sí, señor arquitecto. Hay una solicitud de información pública externa, esta solicitud de información pública lo está haciendo anónimamente y nos está solicitando a la Asamblea Legislativa esta

información, nosotros a su vez se lo solicitamos a la dirección de Recursos Humanos. Aclarado el asunto.

EL PRESIDENTE.- Les agradezco a todos su participación y su presencia y estaremos convocándolos a la siguiente con toda anticipación. Gracias. Buenas tardes.

